

NOMBRE DEL DOCUMENTO: COMUNICACIONES OFICIALES
CODIGO: DG-100.07 VERSIÓN 1 FECHA 23-09-2016

LISTA DE CHEQUEO REQUISITOS - CONVOCATORIA PUBLICA PARA OFERTAR PREDIOS EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS										
REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN No. 063 Junio 09 de 2020	OFERENTES								PRESENTACION DE OFERENTE EXTENPORANEAMENTE	
	Lina maria López Aguilar		Maria Norby Arango		Rosa Elena Mejia		José Mario Giraldo		Gloria Naidu García Cardona	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. Presentar documento escrito suscrito y con firma exclusivamente por el propietario, donde conste la voluntad del interesado o propietario de acogerse a los términos descritos en la presente convocatoria y la ley.	X		X			X	X			X
2. Presentar los documentos que acrediten la propiedad del predio (certificado de tradición con fecha inferior a 30 días; y copia de la escritura del predio). (En caso de ser seleccionado el predio y para la firma de algún acuerdo debe presentar la paz y salvo de predial y valorización)	X		X		X			X		X
3. Disponibilidad inmediata y continua de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, expedido por las empresas prestadoras.		X		X	X		X			X
4. Certificación del propietario que los terrenos serán destinados para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario.	X		X			X	X			X
5. Certificación de que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo, de inundación, desborde, deslizamiento de terreno, ni en zona de reserva ambiental; dicho certificado debe ser expedido por la oficina de la DIGER o la autoridad competente.		X		X	X		X			X
6. Que el valor final del predio permita desarrollar Vivienda de Interés prioritario dentro del rango de los 90 S.M.M.L.V. y Vivienda de Interés Social de 135 S.M.M.L.V. en lo rural hasta de 60 S.M.M.L.V.							X			X
7. Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia eco sistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción el plan de ordenamiento vigente.										

VALENTINA VARGAS

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDRA LÓPEZ

ORIGINAL FIRMADO

LEONARDO FABIO GRANADA R.